



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01303
Proceso	Ejecutivo a continuacion
Asunto	Ordena oficiar previo a emplazar

De cara al escrito que antecede, se le indica al profesional del derecho que efectivamente se cometió un error de digitación cuando se requirió para que allegara el título so pena de desistimiento tacito, pues la demanda de la referencia se soporta en el fallo judicial emitido dentro del proceso 2018-00353; no obstante, se requiere al accionante para que proceda a notificar a los demandados, conforme se indicó en el proveido del 5 de diciembre del 2019.

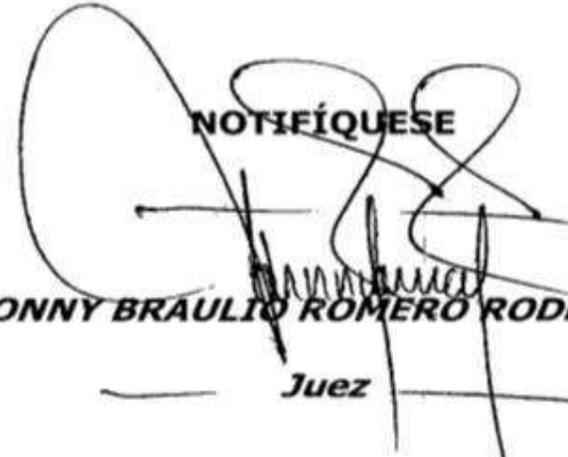
Ahora bien, se le informa igualmente al togado que anteriormente los Despachos Comisorios eran carga del demandante, no obstante en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procedió a partir de este año a enviarlos para su auxilio, y en consecuencia de ello, el 8 de junio se remitió el mismo, el cual una vez sea asignado a un Despacho, se le pondrá en conocimiento para que le haga el correspondiente seguimiento.

Finalmente, se ordena oficiar a la EPS SANITAS donde se encuentra afiliado el demandado NICOLAS ALBEIRO SUAREZ JARAMILLO, a fin de que informe al juzgado si en la base de datos dicha entidad, figura la dirección, correo electrónico, teléfono y/o cualquier otro dato a fin de lograr su ubicación, así como la de su empleador.

En ese orden de ideas, se libraré por la Secretaría del Despacho oficio a dicha entidad, a quien se le concederá un término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, para dar respuesta.

Para el efecto se requiere a la parte actora para que proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448b6c3647cd8eeaf43b02f061883a3e29438cb30eef41eb8fd6b539ca3eeb27**
Documento generado en 09/06/2021 10:15:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**